



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2024-MDM/A

Mórrope, 15 de noviembre del 2024

**LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El Informe N° 1104-2024-MDM-OA de la Lic. Marleny Flores Becerra como Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicitando la **APROBACIÓN SEXTA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024** para incluir dos procesos de selección; **INFORME N° 1370-2024-GOGA-GM/MDM** de la Gerencia de la Oficina General de Administración a cargo del C.P.C Isaías Constantino Chique Vara remitiendo la solicitud de aprobación **SEXTA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024; INFORME N° 212-2024-GM/MDM** del Ing. WILLIAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA como Gerente Municipal recomendando emitir el Acto Resolutivo y **Memorando N°374-2024/MDM/A** el mismo que es derivado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con la finalidad de que se emita el acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento, con **Informe N° 1104-2024-MDM-OA**; de fecha 14 de noviembre del 2024; la Lic. Marleny Flores Becerra como Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicitando la **APROBACIÓN SEXTA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024**, de la municipalidad distrital de Mórrope, para incluir dos (2) procedimientos

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

8 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

www.munimorrope.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mórrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



de selección, los mismos que no fueron programados en su oportunidad ya que la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura recientemente remite el requerimiento, el mismo que debe incluirse en el PAC. en ese sentido adjunta el Anexo N°01, conteniendo dos (02) procedimientos de selección que debe ser incluido.

Que, esta solicitud invoca en su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el numeral 7.1.2) de la Directiva, señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones. De acuerdo al sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE señala, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades". Asimismo, en el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 se señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE". Adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 precisa que, "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su probación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere".

Que, con **INFORME N° 1370-2024-GOGA-GM/MDM** la Gerencia de la Oficina General de Administración a cargo del C.P.C Isaías Constantino Chique Vara remite la solicitud de aprobación **SEXTA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024**; dando motivo a que, a través del **INFORME N° 212-2024-GM/MDM** el Ing. WILLIAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA como Gerente Municipal recomendando emitir el Acto Resolutivo de **APROBACIÓN SEXTA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024**, para incluir dos (02) procedimientos de selección.

Que, **Memorando N°374-2024/MDM/A** de fecha 15 de noviembre de 2024, la Señora Alcaldesa, requiere que el Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emita el Acto Resolutivo de **APROBACIÓN SEXTA MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024**, para incluir dos (2) procedimientos de selección.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972** en su **Artículo 34°** prescribe que, "las **contrataciones y adquisiciones** que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en **acto público** y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los **principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la Suscrita como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: "La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** la Suscrita expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º apartado 4) en concordancia con el Artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 en su Artículo 20º inciso 6). **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR, la **SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO 2024 (PAC-2024) DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE MORROPE**, a fin de **INCLUIR** dos (02) procedimiento de selección, cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO:

HÁGASE CONOCER Y NOTIFICAR a los órganos funcionales de la Entidad Municipal para los efectos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO:

PUBLICAR en la plataforma del SEACE la información de PAC que esta cargo del órgano de la Contrataciones de la Entidad, a

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

8 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

www.munimorrope.gob.pe

Municipalidad Distrital de Morrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



ARTÍCULO CUARTO:

través de los usuarios debidamente autorizados, que cuenta con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

LOS PROFESIONALES que, han intervenido en la revisión y análisis técnico que, componen el informe de rendición de cuentas son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTICULO QUINTO:

ENCARGAR, el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:

- Alcaldía
- GM
- GDTI
- OA
- OGA
- Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
ALCALDESA

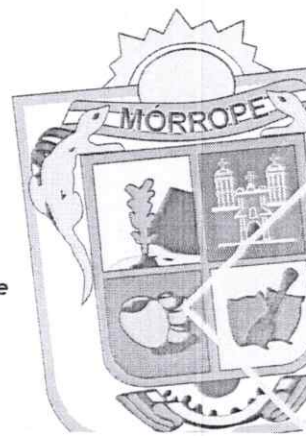
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📘 Municipalidad Distrital de Morrope



ANEXO N° 001 - RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359 - 2024-MDM/A

PAC 2024

Nro. Ref.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	ÍTEMS	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL	MES PREVISTO
1	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAD DE QUINUA, AVENA, ARROZ, CHOCHOCA, SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.	Adjudicación Simplificada	1	Recursos Ordinarios	S/ 384,803.50	Noviembre
2	REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CERCO PERIMETRICO, AREA VERDE, Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS: ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL PARQUE INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÓRROPE, DISTRITO DE MÓRROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2574.126	Adjudicación Simplificada	1	Recursos determinados	S/. 95,755.00	Noviembre

